



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12C No. 7-36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.  
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2019 – 870 el apoderado de la parte demandante presentó una solicitud de desistimiento incondicional de todas las pretensiones de la demanda indicando que la parte actora ya celebró un contrato de transacción con la convocada a juicio. Sírvase Proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que se aportó al expediente digital una solicitud de desistimiento del proceso por parte de la apoderada de la parte actora, la DRA. LUISA FERNANDA LASSO OSPINA. En dicho documento la profesional del derecho expresa que las partes contendientes llegaron a un acuerdo transaccional que incluía la solicitud de terminación del presente proceso.

Al revisar las pruebas aportadas, el Despacho encuentra que en efecto existe un contrato de transacción en el que las partes, entre otras, pactaron el desistimiento de la demanda que cursa ante este Despacho bajo el radicado No.11001310500320190087000. De igual manera, la apoderada de la parte demandante solicita que no se condene en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto como quiera que el pleito se resolvió de forma extrajudicial.

En virtud de lo manifestado por la apoderada de la parte actora y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS el Despacho corre traslado de la solicitud presentada por la parte actora a la demandada GESTAR INNOVACIÓN S.A.S. por el término de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para resolver la solicitud de desistimiento del proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 003** publicado hoy **17/01/2023**

La secretaria, MDG